



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

SANTO TOMÁS

**ESTATUTOS BÁSICOS AMACIN**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1- NOMBRE.**

El nombre de la entidad regulada por los estatutos es: **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro**, y cuya sigla designada es: **AMACIN**.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA.**

La **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, independiente, autónomo y de utilidad común bajo el tipo Asociación.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.**

El domicilio principal de **AMACIN** es en la Vereda La Barra, municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y Junta Directiva y realizar actividades en otras ciudades del país.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.**

La **asociación** tendrá una duración de 5 años, sin embargo, esta podrá disolverse en cualquier momento por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBJETO SOCIAL**

**ARTÍCULO 5. OBJETO.**

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

La **asociación** realizará las actividades de bienestar social a sus asociados, relacionadas con:

Promover el desarrollo económico y social de la región donde hace incidencia la **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)**, en todas las actividades artesanales, agrícolas, culturales, y afines, que busquen mejorar la calidad de vida de tanto las comunidades indígenas como la comunidad en general.

En desarrollo de su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Administrar y/o ejecutar proyectos de inversión artesanal, manufacturero, agrícola, social, cultural, o afines, de modo que impacte positivamente nuestra forma, costumbre y desarrollo.
2. Propender por la organización de mujeres en nuestra comunidad para fortalecer el liderazgo, igualdad de género y reconocimiento de nuestros derechos con enfoque étnico, así como nuestras costumbres y tradiciones.
3. Búsqueda de la defensa de los derechos de las familias de los asociados de **AMACIN** y en los territorios donde hace incidencia, que afiance la incidencia desde la construcción de nuevas políticas públicas que posean y empoderen a las comunidades indígenas en materia social y cultural.
4. Esta asociación tendrá como objeto importante la conservación de la tierra, las semillas y cultivos tradicionales, a través de la ejecución de proyectos que fortalezcan la cultura del cuidado, la conservación y recuperación de los mismos.
5. Promover espacios y actividades de conciencia en el cuidado de la tierra, el agua y el medio ambiente.
6. Contratar con entidades estatales y privadas el suministro de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos y de servicios generales bajo la normativa y leyes que nos permiten tal objeto.
7. Generar espacios y brindar el ambiente donde el SENA u otra institución educativa del estado o fundación educativa privada formal, puedan capacitar a nuestras asociadas y a nuestra comunidad.
8. Recibir y multiplicar la información, que los temas de participación ciudadana y organizacional en igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres para el logro de la solución de los problemas que aquejan, a su familia y la comunidad en general.

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

**CAPÍTULO TERCERO  
PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO.**

El patrimonio de **AMACIN** está integrado por:

1. Los aportes económicos y donaciones de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos, que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la asociación acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la asociación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Monto. - El patrimonio inicial de la **de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra (AMACIN)** es de UN MILLÓN DE PESOS \$ (1.000.000 de pesos) aportados por los asociados gestores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer, y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Los recursos de que trata el Numeral 2, ingresarán al patrimonio común de **AMACIN**, salvo cuando por voluntad del aportante o donante, tengan destinación específica.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo, contravengan los principios que inspiran el objeto de **AMACIN**.

**ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.**

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

El patrimonio de la asociación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

**CAPÍTULO CUARTO**

**ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 8. ASOCIADOS.**

Son **asociados** gestores de **AMACIN** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la asociación e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de la asociación. Ellos se encontrarán listados en el Acta de Constitución.

Son **adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes, y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9. DERECHOS.**

Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la asociación posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la asociación.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la asociación.
- 4) Participar en los proyectos y programas de la asociación, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

- 5) Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la asociación, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero ni voto ni derecho a ser elegidos, para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la asociación personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de la asociación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los afiliados y asociados de la asociación.

**PARÁGRAFO.** - Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de **AMACIN**, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el presidente de manera directa y motivada, en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la asociación para con sus afiliados.

**ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **AMACIN** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales, expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

---

Email: [asoc.macin@gmail.com](mailto:asocamacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

ESTATUTOS

- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la asociación.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la asociación.

#### **ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES.**

Se prohíbe a los asociados de **AMACIN**:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de **AMACIN** o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- 2) Participar en nombre de **AMACIN** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la asociación.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de **AMACIN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración,

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO.** - Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha, por contravenir los principios y normas de la asociación.

**ARTÍCULO 12. SANCIONES.**

**AMACIN** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta Directiva.

**Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente, a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas los previos llamados de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

**Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve, pero reiterada, los estatutos de **AMACIN**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **AMACIN**.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

**Otras sanciones.** - También podrá imponer la asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO.** - La Junta Directiva decidirá en primera instancia, respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia, el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 13. - RETIRO DE ASOCIADOS.** - El retiro voluntario para los asociados, lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **AMACIN**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 14. - EXPULSIÓN DE ASOCIADOS.** - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO.** - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado, en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 15. - Órganos de administración.** - La **asociación** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Presidente (representante legal).
- d) El fiscal.



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL.** Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 17. - Funciones.** - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de **AMACIN** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos, con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **AMACIN**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el representante legal.
5. Elegir y remover libremente, y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **AMACIN** en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de **AMACIN**, aplicando la mayoría de votos que represente el 80 % de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores, y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte, al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **AMACIN**.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados, por concepto de cuotas de afiliación.

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **AMACIN** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 18. REUNIONES.** La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente, cuando sea requerido, a más tardar el último día de junio, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales, acordes con la situación económica y financiera de la **AMACIN**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**ARTÍCULO 19. - CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente, o en su ausencia por el vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término, no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias, se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE.** - Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados, no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados, que represente mínimo el 10 % del total de asociados y no menor del 50 % del total de asociados requerido para constituir **AMACIN**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.** - En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil de abril, a las 10

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **AMACIN**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO. - REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** - Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO. - REUNIONES NO PRESENCIALES.** - La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otros, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**PARÁGRAFO QUINTO - REUNIONES UNIVERSALES.** - La Asamblea General podrá realizar reuniones convalidan cualquier error en la convocatoria, por encontrarse presentes la totalidad de los asociados. Se podrán reunir cualquier día y en cualquier lugar, sin previa citación. Art. 182-426 del Código del Comercio.

**ARTÍCULO 20. - QUÓRUM.** - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados, un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 21- MAYORÍAS.** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos, y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de **AMACIN**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - El miembro que tenga derecho a voto, podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá, en ningún caso, representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - Los acuerdos de las asambleas generales se adoptarán por el principio mayoritario, es decir, la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar. En caso de empate, el presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en asambleas generales extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, aprobación de balances, modificación de los estatutos y disolución de la entidad.

**ARTÍCULO 22. - MAYORÍA CALIFICADA.** - Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del **setenta por ciento** (70 %) de los votos presentes.

Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la asociación:

- a) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- b) Reforma a los estatutos.
- c) Adquisición de inmuebles para la persona jurídica.
- d) Disolución y liquidación de la asociación.

**PARÁGRAFO.** - Las previsiones descritas en este artículo, no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso, se obtenga la mayoría exigida por esta ley.



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 23. - NATURALEZA.** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de 5 años. Estará integrada por 8 activos, quienes estarán distribuidos en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, secretario suplente, tesorero, tesorero suplente, vocal y fiscal.

**PARÁGRAFO.** - Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente, y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

### **ARTÍCULO 24. - FUNCIONES**

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Rendir informes financieros y de gestión, sobre el estado general de **AMACIN**, a la Asamblea General, por cada año calendario.
3. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión, y el presupuesto anual de **AMACIN**, presentados por el presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
5. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
6. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución, propuestos por el presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del presidente.
8. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por **AMACIN**.
9. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
10. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

11. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
12. Autorizar al presidente la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
14. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
15. Autorizar la participación de **AMACIN**, en otras personas jurídicas, conforme con lo previsto en estos estatutos.
16. Estudiar, aprobar o improbar, el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos, y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

**ARTÍCULO 25. - REUNIONES.** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del presidente y/o del presidente con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente, cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones, si hay el quórum decisorio.

**PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 26. - PRESIDENTE. - Elección.** Este es elegido por la Asamblea Genera, para períodos de 5 años. El presidente también cumplirá con la función de Representante Legal de la asociación. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

El presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 27. - FUNCIONES**

Son funciones del presidente:

1. Ejercer la representación legal de **AMACIN**.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **AMACIN**.
3. Establecer conjuntamente con el fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de **AMACIN**.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo, las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea, para que sea estudiada y aprobada por esta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de **AMACIN**.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de **AMACIN**.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos, que por cualquier causa se destinen a la asociación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la asociación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos, y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

4. Expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.
5. Asistir al presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
6. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de asociados.
7. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen, y las que señalen la ley o los reglamentos.

**ARTÍCULO 30.- FUNCIONES DEL TESORERO**

Son funciones del tesorero:

1. Dirigir la contabilidad de la entidad y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.
2. Recaudar y custodiar los fondos de la entidad.
3. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.
4. Formalizar los presupuestos anuales, así como los estados de cuentas y balance de la entidad.

**ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL VOCAL**

Son funciones del vocal:

1. Cumplir las funciones del vocal de control, establecidas en los decretos 142 de 1994 y 1429 de 1995.
2. Llevar la vocería de los asociados ante la Junta.
3. Comunicar a los asociados sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.
4. Colaborar con la administración, operación y mantenimiento del sistema.
5. Las demás funciones que le imponga la Asamblea.

**CAPÍTULO SEXTO**

**FISCAL**

**ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN.** - El fiscal será elegido por la Asamblea General. Puede ser asociado o no de **AMACIN**.

**ARTÍCULO 33. – FUNCIONES**

Son funciones del fiscal:

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

1. Cerciorarse de que las operaciones de la **asociación** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **asociación** y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de la **asociación**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes, para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la **asociación**.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma, cualquier balance que se haga, con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la **asociación**.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea, efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe, de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

**ARTÍCULO 34. - LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.** - **AMACIN** cuenta con un libro de registro interno denominado libro de asociados, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada, la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la asociación.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 35.- LIBRO DE ACTAS.** - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea General.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **AMACIN** corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 36. - ACTAS.** - De cada sesión, se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas, deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **AMACIN** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 37. - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.** - La asociación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

#### **CAPÍTULO OCTAVO**

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
Ciénaga de Oro (AMACIN)**



**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 38. - DISOLUCIÓN.** - La asociación se podrá disolver por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea General.
2. Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente;
3. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social,
4. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley;
5. Por la iniciación del trámite de la liquidación judicial
6. Por reducción del número de asociados necesarios.
7. Por las demás señaladas en la ley

**ARTÍCULO 39. - LIQUIDADOR.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores, para finiquitar las operaciones de la asociación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 40. - LIQUIDACIÓN.** - El liquidador o quien haga sus veces, tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la asociación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.



**ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)**

**ARTÍCULO 41. - EL REMANENTE.** - Una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la asociación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 42. - SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.** - Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

## CAPÍTULO NOVENO

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 43. - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Montería. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Montería, aplicando sus reglas de procedimiento.**

**ARTÍCULO 45. - ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN.** - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión, a los términos de los anteriores estatutos, y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos el del día 6 de julio de 2024, mediante reunión de la Asamblea General de asociados de la **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)**, quienes aprobaron el presente reglamento interno, en cumplimiento del quórum decisorio establecido.

### NOTA: FIRMA

Juz Denis Lopez Murillo

Luis Zapata

---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba



ASOCIACION DE MUJERES ARTESANAS Y CULTIVADORAS  
INDÍGENAS DE BELÉN LA BARRA SAN FRANCISCO,  
CIÉNAGA DE ORO (AMACIN)

*Luz Denis Lopez Martinez*

**Luz Denys Lopez**

Presidente

CC. 1003591320

De San Carlos

**LIDIS ANDREA ZAPA**

Secretaria

CC. 1003404521 De San Carlos

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO	
ARTICULO 68 DECRETO LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015	
Ante el Notario Único del círculo de San Carlos Córdoba	
Comparció <u>Luz Denys Lopez</u>	
<u>Luz Lopez</u>	— o — Identificado
con CC No. <u>1003 591 320</u> de <u>SAN CARLOS</u>	Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime su huella dactilar
FIRMA <u>Luz Denis Lopez Martinez</u>	
FECHA: SAN CARLOS	<u>07 NOV 2024</u>
INDICE DERECHO	



---

Email: [asoc.amacin@gmail.com](mailto:asoc.amacin@gmail.com)  
Celular: 3205077372 - 3122863002  
Ciénaga de Oro - Córdoba

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

Señores:  
Cámara de Comercio de Montería  
Montería - Córdoba

Asunto: Aceptación de cargo.

Cordial saludo.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **Presidente** de la denominada **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente:

Luz Denys López Martínez  
**LUZ DENYS LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Cedula de ciudadanía: N° 1.003.591.320



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO	
ARTICULO 68 DECRETO LEY 960 DE 1970 + DECRETO 1069 DE 2015	
Ante el Notario Único del círculo de San Carlos Córdoba	
Compareció <u>LUZ DENYS LOPEZ</u>	
Luz Denys López — — — — — Identificado	
con CC No. <u>1.003.591.320</u> en <u>2/2024</u>	
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime su huella dactilar	
FIRMA: <u>LUZ Denys López Martínez</u>	
FECHA: SAN CARLOS	<u>28 OCT 2024</u>
INDICE DERECHO	

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

Señores:  
Cámara de Comercio de Montería  
Montería - Córdoba

Asunto: Aceptación de cargo.

Cordial saludo.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **Secretaria de la denominada Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente:

LIDIS ANDREA ZAPA GONZÁLEZ  
Cedula de ciudadanía: N° 1.003-404.521



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO	
ARTICULO 58 DECRETO LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015	
Ante el Notario Único del circuito de San Carlos Córdoba	
Compareció	LIDIS ANDREA ZAPA GONZALEZ
con CC No. 1.003-404.521 de SAN CARLOS	
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firme e imprime su huella dactilar	
FIRMA	LIDIS ANDREA ZAPA
FECHA: SAN CARLOS	28 OCT 2024
INDICE DERECHO	



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3908

En la ciudad de San Carlos, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única de san carlos del Círculo de San Carlos, compareció: LUZ DENYS LOPEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1003591320 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



LUZ DENYS LOPEZ MARTINEZ

6eae4daf

----- Firma autógrafa -----

01/11/2024 08:57:02



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE CONSTITUCION ASAMBLEA CONSTITUTIVA



MELCY CECILIA URANGO TORDECILLA  
Notaria Única del Círculo de San Carlos, Departamento de Córdoba  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6eae4daf, 01/11/2024 08:57:12

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

Señores:  
**Cámara de Comercio de Montería**  
Montería - Córdoba

**Asunto: Aceptación de cargo.**

Cordial saludo.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **Vocal** de la denominada **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente:

Fanny camargo  
**FANNY MARÍA CAMARGO GÓMEZ**  
Cedula de ciudadanía: N° 1.069.484.997

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

Señores:  
**Cámara de Comercio de Montería**  
Montería - Córdoba

**Asunto: Aceptación de cargo.**

Cordial saludo.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **Presidente Suplente de la denominada Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente:

MariSol Pacheco •  
**MARISOL PACHECO DE ANDRÉS**  
Cedula de ciudadanía: N° 1.071.355.168

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

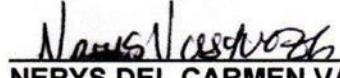
Señores:  
**Cámara de Comercio de Montería**  
Montería - Córdoba

**Asunto: Aceptación de cargo.**

Cordial saludo.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **Secretaria Suplente de la denominada Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente:

  
**NERYS DEL CARMEN VÁSQUEZ GÓMEZ**  
Cedula de ciudadanía: N° 26.160.448

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

Señores:  
**Cámara de Comercio de Montería**  
Montería - Córdoba

**Asunto: Aceptación de cargo.**

Cordial saludo.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **Tesorera** de la denominada **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente:

Ludys Isabel Martínez  
**LUDYS ISABEL MARTÍNEZ ZABALA**  
Cedula de ciudadanía: N° 1.071.349.348

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

Señores:  
**Cámara de Comercio de Montería**  
Montería - Córdoba

**Asunto: Aceptación de cargo.**

Cordial saludo.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **Tesorera Suplente** de la denominada **Asociación de Mujeres Artesanas y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente:

  
**ANA MANUELA ORTEGA POLO**  
Cedula de ciudadanía: N° 1.040.496.175

Ciénaga de Oro, 25 de octubre de 2024.

Señores:

**Cámara de comercio de Montería**

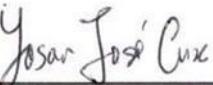
Montería – Córdoba

**Asunto: Aceptación de cargo.**

Cordial saludos.

Por la presente me permito comunicarle que acepto el cargo como **FISCAL** de la **Asociación de Mujeres Artesanas Y Cultivadoras Indígenas de Belén La Barra San Francisco, Ciénaga de Oro (AMACIN)** sin coacción alguna.

Atentamente.



---

YASAR JOSE CURE GONZALEZ

Cedula de ciudadanía: N° 1003458251

